ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2023-0354-00
ACCIONANTE: CELINDA CARBONELL CABARCAS
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

La señora CELINDA CARBONELL CABARCAS, presenta acción de tutela en contra de JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, ADMINISTRACION DE JUSTICIA E IGUALDAD, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Además, se hace necesario vincular al trámite a ARIEL CUESTA SOLANO

Asimismo, se requiere al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD que adjunto a su informe aporte el link de acceso al expediente 2019-0881-00

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por CELINDA CARBONELL CABARCAS, en contra de JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, ADMINISTRACION DE JUSTICIA E IGUALDAD

SEGUNDO: VINCULAR al trámite a ARIEL CUESTA SOLANO

TERCERO: REQUERIR al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD que adjunto a su informe aporte el link de acceso al expediente 2019-0881-00

CUARTO: REQUERIR a las partes para que una vez notificados del presente auto informen al Despacho la dirección física o electrónica de notificación del vinculado ARIEL CUESTA SOLANO

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO : Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

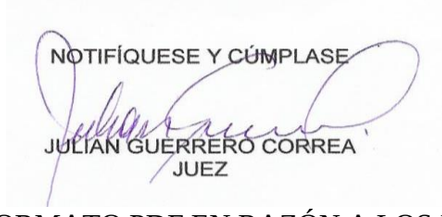

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL